



RESOLUCIÓN

Resolución nº: 326/2017
Fecha Resolución: 28/08/2017

Doña Carolina Rosario Casanova Román, Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Santiponce, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 21 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y disposiciones concordantes, ha resuelto:

APROBACION BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR OBRA Y SERVICIO ACOGIDO AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA

Tras publicación de la Orden de 22 de junio de 2017, por la que se prorroga para el ejercicio 2017 el Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía en desarrollo del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

Visto Informe emitido por la Directora del Centro de Servicios Sociales Comunitarios del Ayuntamiento de Santiponce sobre las Bases para la convocatoria de contratación de personal laboral temporal por obra y servicio acogido al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía.

Considerando la delegación de competencias realizada por la Alcaldía a favor de la Junta de Gobierno Local mediante Resolución Nº 295/2016 de 3 de junio de 2016. Resultando que de conformidad con lo preceptuado en el Art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público en los supuestos de delegación de competencias en órganos no dependientes jerárquicamente, el conocimiento de un asunto podrá ser avocado únicamente por el órgano delegante cuando circunstancias de índole técnica, económica, social, jurídica o territorial lo hagan conveniente. La avocación se realizará mediante acuerdo motivado que deberá ser notificado a los interesados en el procedimiento, si los hubiere, con anterioridad o simultáneamente a la resolución final que se dicte.

Considerando la necesidad de agilizar los plazos para llevar a cabo el desarrollo de la selección a través de la Convocatoria de contratación del personal laboral temporal por obra y servicio acogido al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía, siendo el objeto de favorecer la inclusión social y paliar situaciones de necesidad derivadas de la dificultad de acceso al mercado laboral para personas en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, como marca el artículo 1.1. de la Orden de 22 de junio de 2017.

Y de conformidad con el artículo 21.1 g) LRRL corresponde a esta Alcaldía la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Avocar la competencia en materia de aprobación de las Bases para la Convocatoria de contratación de personal laboral temporal por obra y servicio acogido al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía, 2017

SEGUNDO.- Aprobar las Bases para la Convocatoria de contratación de personal laboral temporal por obra y servicio acogido al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía, 2017.

"BASES PARA LA CONVOCATORIA DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR OBRA Y SERVICIO ACOGIDO AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN EN ANDALUCÍA

PRIMERA.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria tiene como objeto la contratación laboral de aquellas personas, a través de la Orden de 22 de junio 2017, por la que se prorroga para el ejercicio 2017 el Programa

FIJESE
31/08/2017



Código Seguro De Verificación:	C2Hk7N0kAGXaa/3If1T+dA==	Estado	Firmado	Fecha y hora	29/08/2017 09:01:24
Firmado Por	Maria Del Valle Noguera Wu Carolina Casanova Roman				28/08/2017 10:48:18
Observaciones			Página		1/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C2Hk7N0kAGXaa/3If1T+dA==				





Extraordinario de Ayuda a la Contratación en Andalucía en desarrollo del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía, cumpliendo los requisitos exigidos en el capítulo I, del Título II, marcado por el D-ley 8/2014, de 10 de junio. La contratación se llevará a efecto tras un proceso de selección para un contrato por una duración determinada entre quince días y tres meses y para el desarrollo de actividades de especial interés para la comunidad, que prestarán sus servicios en el Área de Servicios Generales del Ayuntamiento de Santiponce.

Tras el plazo de solicitud, los Servicios Sociales Comunitarios comprobarán el cumplimiento de los requisitos exigidos en los apartados a) y b) del artículo 8 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, procediendo a recabar Informe de los Servicios Sociales Comunitarios en el que conste que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo. Una vez recibidos los informes de los Servicios Sociales Comunitarios, se resolverá conforme a lo previsto en el artículo 9 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio.

Como marca el artículo 7 del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio, Las personas destinatarias del Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía son las personas en edad laboral pertenecientes a una unidad familiar que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 8 de este Decreto-Ley. A tal efecto, se considera Unidad Familiar la constituida por la persona destinataria del Programa y, en su caso, su cónyuge no separado legalmente o pareja de hecho inscrita u otra relación análoga debidamente acreditada y los hijos e hijas de uno u otro si existieren, con independencia de su edad, así como en su caso las personas sujetas a la tutela, guarda o acogimiento familiar, que residan en la misma vivienda.

El número de contratos podrá ser inferior al de solicitantes, produciéndose contratos hasta la finalización de los fondos asignados al Ayuntamiento de Santiponce con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, regulado en Orden de 22 de junio 2017.

Los contratos se realizarán mediante la modalidad de contrato por obra y servicio determinado acogido al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía.

Cada contrato incluido en el Programa no superará, incluyendo las cotizaciones a la Seguridad Social, los 1.070 € en cómputo mensual, o su equivalente proporcional en caso de contratos con diferente duración al mes y dentro de los límites establecidos en el artículo 17.2. En el caso que el coste del contrato sea superior a dicho importe, el Ayuntamiento asumirá la parte del coste no financiada por el mismo, o bien reducirá las horas de la jornada laboral para ajustarlo a la cuantía asignada a cada contrato. En todo caso el Ayuntamiento asume la condición de empleador y, por tanto, la responsabilidad del cumplimiento de las obligaciones laborales, fiscales y de Seguridad Social que establecen las disposiciones vigentes, así como los convenios colectivos y acuerdos con la representación de los trabajadores aplicables respecto a todas las personas contratadas con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía.

En el caso de que hubiera dos o más solicitudes de personas que componen una misma unidad familiar para acceder al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía, sólo se atenderá a la que se hubiera registrado antes. Únicamente se podrá contratar a dos o más personas que componen una misma unidad familiar en el caso de que no hubiera solicitudes pendientes de otras unidades familiares.

SEGUNDA.- REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES PARA ACOGERSE A LA CONTRATACIÓN FINANCIADA CON CARGO AL PROGRAMA DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN, SEGÚN ORDEN DE 22 DE JUNIO DE 2017 Y DECRETO LEY 8/2014

1. Las personas solicitantes del Programa de Ayuda a la Contratación, según Orden de 22 de junio 2017 y regulado en el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, deberán estar empadronadas en el municipio y para ser beneficiaria de un contrato deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Que en el momento de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa se encuentren en situación de demandante de empleo, inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y no hayan trabajado más de 90 días durante el año anterior a la solicitud.

b) Que en el momento de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa pertenezcan a una unidad familiar donde concurren las siguientes circunstancias:

1º. Que al menos un año antes de la presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa todas las personas que componen la unidad familiar hayan estado empadronadas como residentes en un mismo domicilio ubicado en un municipio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, a excepción de las personas

FIJESE
31/08/2017



Código Seguro De Verificación:	C2Hk7N0kAGXaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Valle Noguera Wu	Firmado	29/08/2017 09:01:24
Observaciones	Carolina Casanova Roman	Firmado	28/08/2017 10:48:18
Url De Verificación	Página		2/7
	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C2Hk7N0kAGXaa/3If1T+dA==		





menores nacidas, adoptadas o acogidas con posterioridad a esa fecha, las víctimas de violencia de género y las personas andaluzas retornadas.

2º. Que el importe máximo de los ingresos netos del conjunto de las personas que forman la unidad familiar sea:

- Inferior al Indicador Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM), para unidades familiares de una sola persona
- Inferior a 1,3 veces el IPREM para unidades familiares de dos personas
- Inferior a 1,5 veces el IPREM para unidades familiares de tres personas
- Inferior a 1,7 veces el IPREM para unidades familiares de cuatro o más personas.

A tal efecto, se computarán los ingresos de cualquier naturaleza que cada miembro de la unidad familiar haya percibido durante los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa.

c) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar en situación de exclusión social o en riesgo de estarlo, acreditada mediante Informe realizado por la persona trabajadora Social de los Servicios Sociales Comunitarios. El informe social solo se emitirá si la persona solicitante cumple los requisitos señalados.

2. El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día de la presentación de la solicitud, dentro del plazo marcado para la presentación de las mismas.

TERCERA.- PRIORIDADES EN LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS FINANCIADOS CON CARGO AL PROGRAMA EXTRAORDINARIO DE AYUDA A LA CONTRATACIÓN DE ANDALUCÍA.

1. Entre las personas que, cumpliendo los requisitos establecidos, en el apartado anterior, hayan presentado la solicitud para acogerse a la contratación financiada con cargo a este Programa, tendrán prioridad para la adjudicación aquellas que pertenezcan a unidades familiares en las que concurra por orden de prelación alguna de las circunstancias siguientes:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de la solicitud.
- b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer.
- c) Que alguna de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia.
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo.
- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad.
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente.
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos a cargo.
- h) Que la persona solicitante sea mujer.
- i) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años.

Si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquellas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación, y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas. Si siguiera persistiendo unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación se ordenarán las solicitudes en primer lugar aquellas unidades familiares que ninguno de sus miembros haya trabajado para el Ayuntamiento de Santiponce en los últimos 12 meses anteriores a la apertura del plazo de solicitud de la convocatoria de contratación de personal laboral temporal por obra y servicio acogido al programa de ayuda a la contratación de

FI JESE
31/08/2017



Código Seguro De Verificación:	C2Hk7N0kAGXaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Noguera Wu	Firmado	29/08/2017 09:01:24
	Carolina Casanova Roman	Firmado	28/08/2017 10:48:18
Observaciones		Página	3/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C2Hk7N0kAGXaa/3If1T+dA==		





la Junta de Andalucía, 2017. Si siguiera persistiendo igualdad entre unidades familiares, se ordenará en segundo lugar a aquellas personas solicitantes mayores de 50 años. Si siguiera persistiendo igualdad entre unidades familiares, se ordenará en tercer lugar a las personas solicitantes según renta per cápita, de los ingresos de la unidad familiar en los últimos 6 meses, considerándose mayor prioridad aquellas personas solicitantes donde su renta per cápita sea menor que sobre aquellas personas solicitantes cuya renta per cápita sea mayor. Si siguiera persistiendo igualdad entre unidades familiares se ordenarán las solicitudes por número de menores de 16 años, quedando con mayor prioridad aquellas personas solicitantes, cuya unidad familiar, cuenten con mayor número de menores de 16 años sobre aquellas personas solicitantes con menor número de menores de 16 años existentes en su unidad familiar.

CUARTA.- SOLICITUD Y DOCUMENTACIÓN

1. EL procedimiento para acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa Extraordinario de Ayuda a la Contratación de Andalucía se iniciará previa solicitud de las personas interesadas, conforme a la Orden de 22 de junio 2017 y modelo establecido en el Anexo I del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, dirigida al respectivo Ayuntamiento de residencia, en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal.

2. A la solicitud deberá acompañarse en todo caso:
- a) Fotocopia del Documento Nacional de Identidad (DNI) , o en su caso, del Número de Identidad de Extranjero (NIE) de la persona solicitante
 - b) En el supuesto de matrimonio con o sin descendencia, o familias monoparentales con hijos o hijas, el correspondiente libro de familia. En su caso, documentación acreditativa de la relación de tutela, guarda o acogimiento familiar.
 - c) En el supuesto de uniones no matrimoniales, certificación de estar inscritos en el Registro de Parejas de Hecho que corresponda, o acreditación suficiente por otros medios de su relación de convivencia, y si se tuviesen descendencia, además, el libro de familia.
 - d) Certificado de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento acreditativo de que todas las personas que constituyen la unidad familiar cumplen con el requisito definido en el artículo 8.b).1º del Decreto-ley 8/2014, de 10 de junio.
 - e) Presentación de los documentos necesarios que acrediten los ingresos percibidos por todas las personas miembros de su unidad familiar durante los seis meses anteriores a la presentación de la solicitud.
 - f) Informe de períodos de inscripción que acredite que la persona solicitante figura como demandante de empleo inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo el día de la presentación de la solicitud para acogerse al Programa.
 - g) Informe de la vida laboral de la persona solicitante en el que se refleje el año anterior a la solicitud.
 - h) Título de familia numerosa.
 - i) Certificado de discapacidad o situación de dependencia.
 - j) Documentación acreditativa de la condición de víctima de violencia de género, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.

3. Las personas solicitantes de acogerse a la contratación financiada con cargo al Programa de Ayuda a la Contratación presentará solicitud, según Orden de 22 de junio 2017 y el modelo oficial por el Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio (Anexo I), que se distribuirán en el Centro de Servicios Sociales Comunitarios, presentándose en el registro del Ayuntamiento. Las personas solicitantes deberán adjuntar a la solicitud la documentación arriba referenciada.

QUINTA.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y página web del Ayuntamiento, la lista provisional con puntuación conseguida por cada solicitante en orden de mayor a menor puntuación, que marcará prioridad para la contratación de los/as solicitantes. En esta misma lista se expresará las personas solicitantes que han quedado excluidas y la causa de la misma concediéndose un plazo de 5 días hábiles para subsanación de los defectos. Si no existieran reclamaciones la lista provisional se entenderá elevada a definitiva.

SEXTA.- COMISIÓN EVALUADORA DE SELECCIÓN:

FIJESE
31/08/2017



Código Seguro De Verificación:	C2Hk7N0kAGXaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Del Valle Noguera Wu	Firmado	29/08/2017 09:01:24
	Carolina Casanova Roman	Firmado	28/08/2017 10:48:18
Observaciones		Página	4/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C2Hk7N0kAGXaa/3If1T+dA==		





1. La Comisión Evaluadora de Selección estará compuesta por:

- Presidente: Marisa Vázquez Poncelet
- Vocales: Edelmira Marmolejo Mora
M^a Victoria Velázquez Palma
- Secretaria: María del Valle Noguera Wu, o persona en quién delegue.

2. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 29 de la citada Ley.

3. Los miembros de la Comisión están facultados para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la baremación, para adoptar los acuerdos necesarios que garanticen el debido orden en las mismas en todo lo no previsto en estas bases, de la Orden de 22 de junio 2017 y en el Capítulo I del Título II del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad en Andalucía.

SÉPTIMA: PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN.

Para puntuar o valorar lo estipulado en la Sección Tercera "Prioridades en la adjudicación de los contratos financiados con cargo al programa de ayuda a la contratación", de estas bases, se deberán presentar de la documentación recogida en la Sección Cuarta "Solicitud y Documentación" que acredite el cumplimiento de las circunstancias.

FASE 1. -

Como viene marcado en el apartado 1 de la sección Tercera, de estas bases, se establecen 9 prioridades en orden de prelación, en esta fase cada solicitud solo podrá entrar por una de estas prioridades, se elegirá la de mayor prelación. Quedando como sigue:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de la solicitud 9 puntos
- b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer 8 puntos
- c) Que alguna de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia 7 puntos
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo 6 puntos
- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad 5 puntos
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente 4 puntos
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos a cargo 3 puntos
- h) Que la persona solicitante sea mujer 2 puntos
- i) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años1 punto

FASE 2.-

Como viene marcado en el apartado 2 de la Sección Tercera, de estas bases, "si como consecuencia de la aplicación de los criterios anteriores resultasen unidades familiares con el mismo primer nivel de prelación, se procederá a priorizar aquéllas en las que concurran el máximo de circunstancias por orden de prelación y a igualdad de número de circunstancias se considerará la intensidad y duración de las condiciones referidas", se establecerá la siguiente valoración:

- a) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar donde el resto de sus miembros no hayan realizado actividad laboral de empleo durante al menos seis meses del año anterior a la fecha de la solicitud 0,9 puntos

FIJESE
31/08/2017



Código Seguro De Verificación:	C2Hk7N0kAGXaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Del Valle Noguera Wu	Firmado	29/08/2017 09:01:24	
	Carolina Casanova Roman	Firmado	28/08/2017 10:48:18	
Observaciones		Página	5/7	
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirma/ytos/code/C2Hk7N0kAGXaa/3If1T+dA==			



- b) Que la persona solicitante o alguno de las que componen la unidad familiar sea víctima de violencia de género. En ningún caso la persona solicitante podrá ser el agresor y tendrá esta consideración la persona procesada y condenada por delitos que deba conocer un Juzgado de Violencia contra la Mujer 0,08 puntos
- c) Que alguna de las personas que componen la unidad familiar tenga declarada discapacidad igual o superior al 33 por ciento o se encuentre en situación de dependencia 0,007 puntos
- d) Que la persona solicitante pertenezca a una unidad familiar monoparental con, al menos, un hijo o hija a cargo 0,0006 puntos
- e) Que entre los miembros de la unidad familiar de la persona solicitante haya, al menos, una persona menor de edad 0,00005 puntos
- f) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar que tenga condición de familia numerosa de conformidad con la legislación vigente 0,000004 puntos
- g) Que la persona solicitante forme parte de una unidad familiar con, al menos, dos hijos a cargo 0,0000003 puntos
- h) Que la persona solicitante sea mujer 0,00000002 punto
- i) Que la persona solicitante sea mayor de cincuenta años0,000000001

OCTAVA.- PROPUESTA DE CONTRATACIÓN.

1.- A la vista del resultado final, la Comisión Evaluadora de Selección formulará propuesta provisional de contratación a los candidatos que hayan obtenido mayor puntuación, la cual se publicará en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial y página web del Ayuntamiento.

2.- En el plazo de 5 días hábiles contados a partir de la publicación en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial de la propuesta provisional de contratación, los aspirantes interesados podrán presentar las reclamaciones que estimen oportunas respecto de aquella, debiendo ser dirigidas a la Alcaldesa-Presidenta.

3.- Examinadas por la Comisión evaluadora las reclamaciones presentadas, se elevará propuesta definitiva de contratación al órgano competente quién dictará la correspondiente Resolución por la que se apruebe la contratación, la cual será publicada en el Tablón de Anuncios de la Casa Consistorial y página web del Ayuntamiento.

NOVENA.- CONTRATACIÓN

Atendiendo al carácter de la convocatoria, los contratos a celebrar tendrán la modalidad de Contrato por obra o servicio determinado acogido al Programa de Ayuda a la Contratación de la Junta de Andalucía, según Orden de 22 de junio 2017 y como queda establecido en el apartado 5 del artículo 17 del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio.

DECIMA. - INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

Para cualquier circunstancia no prevista en estas bases, en la Orden de 22 de junio 2017 o en el Capítulo I del Título II del Decreto-Ley 8/2014, de 10 de junio, de medidas extraordinarias y urgentes para la inclusión social a través del empleo y el fomento de la solidaridad de Andalucía, la Comisión Evaluadora de Selección interpretará las mismas para llevar a cabo la contratación en base a la legislación vigente."

TERCERO.- Publicar las presentes Bases en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento, así como en la página web municipal.

FI JESE
31/08/2017

La Alcaldesa-Presidenta,

La Secretaria General

Fdo.: D^a. Carolina Rosario Casanova Román

Fdo: D^a. María del Valle Noguera Wu

Código Seguro De Verificación:	C2Hk7N0kAGXaa/3If1T+dA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	María Del Valle Noguera Wu Carolina Casanova Roman	Firmado	29/08/2017 09:01:24 28/08/2017 10:48:18
Observaciones		Página	6/7
Url De Verificación	https://portal.dipusevilla.es/vfirmaAytos/code/C2Hk7N0kAGXaa/3If1T+dA==		

